



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JHON FREDY GONZÁLEZ CONTRERAS.
DEMANDADOS: LUCIANA CAROLINA GUERRA MORALES representada por sus padres LEUDIS JHONALY MORALES REYES y LEONARDO FAVIO GUERRA BLANCO (padre reconociente)
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00444-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para fijar nueva fecha de prueba ADN ante la inasistencia injustificada del señor LEONARDO FAVIO GUERRA BLANCO según certificación allegada suscrita por el funcionario encargado INML y CF, se señalará nueva fecha en cumplimiento de lo señalado por la Ley 721 de 2001. Para tal efecto se ORDENA fijar el miércoles 26 de octubre de 2022 a las nueve (09:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a los señores LEONARDO FAVIO GUERRA BLANCO (padre reconociente) a la menor LUCIANA CAROLINA GUERRA MORALES, a la progenitora de esta, LEUDIS JHONALY MORALES REYES y al presunto padre biológico JHON FREDY GONZALEZ CONTRERAS la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156d6b90af732e6379d5e815b0d1efbd6dfde768fd16514e608828d35de28e5e**

Documento generado en 28/09/2022 05:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>